



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

San  
Sebastián  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 102-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 30 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM; Informe N° 135-2023-EABS/OGRD-MDSS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre; Informe N° 613-SGP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 754-GPP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 288.2023.GM.MDSS., de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 463-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 0027-2023-GA-SGC-JACT/MDSS de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad; Informe N° 640-SGP-MDSS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 782-GPP-MDSS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 135-2023-EABS/OGRD-MDSS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre comunica lo siguiente: Previo un cordial saludo, tengo a bien a dirigirme a usted con la finalidad de informarle que en cumplimiento a la Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, mediante la Resolución Ministerial N° 013-2022-PCM, se aprobó la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2022-2024, precisándose su denominación, ámbito, tipo, fecha y hora de cada simulacro y simulación, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de preparación y respuesta de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y de la población en general para responder de manera eficiente y oportuna ante la presentación de peligros de origen natural o inducidos por la acción humana, por lo que informamos que esta actividad se llevara a cabo el día miércoles 31 de mayo del 2023 a horas 10:00 am, en ese sentido solicitamos encargo interno por un monto de S/2.000.00 (Dos mil soles), a nombre del Sr. Edwin Armando Bombilla Santander, identificado con DNI N° 23876280, monto que servirá para realizar la cobertura de esta actividad por parte de distintos medios de comunicación;



Que, mediante el Informe N° 613-SGP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Es grato dirigirme a usted, conforme a la solicitud hecha por su despacho, referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la Oficina de Gestión de Riesgo, para el habilito de fondos por encargo con el fin de cubrir los gastos de cobertura de eventos de la Actividad "Simulacro Nacional Multipeligro", al respecto se le indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle:

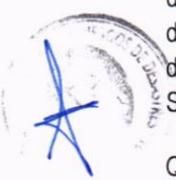


NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	MONTO S/
Habilito de fondos por encargo con el fin de cubrir los gastos de la cobertura de eventos de la Actividad "Simulacro Nacional Multipeligro", según Informe N° INFORME N° 1135-2023-EABS/OGRD- MDSS	015	S/ 2,000.00

Deberá seguirse los lineamientos de la Directiva Institucional vigente (Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG, Directiva para la habilitación de fondos por encargo otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la que se establecen los procedimientos y responsabilidades respectivas);

Que, mediante el Informe N° 754-GPP-MDSS-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de referencia mediante el cual el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre solicita otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno para realizar la cobertura por parte de los distintos medios de comunicación de la actividad SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 2,000.00;

Que, mediante el Memorandum N° 288.2023.GM.MDSS., de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone lo siguiente: "(...) "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de referencia mediante el cual el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre solicita otorgamiento de habilito de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



fondos por encargo interno para realizar la cobertura por parte de los distintos medios de comunicación de la actividad SIMULACRO NACIONAL MULTIPELIGRO, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 2,000.00";

Que, mediante el Informe N° 463-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento, mediante la cual indica lo siguiente: (...) Al respecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en el artículo 40, numeral 1, señala lo siguiente: (...) Encargos a personal de la Institución; 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...). Esta Sub Gerencia, efectúa opinión respecto a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que, una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza, la necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, **por lo tanto, esta dependencia opina que se efectuó las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad;**



Que, mediante el Informe N° 0027-2023-GA-SGC-JACT/MDSS de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad, quien informa lo siguiente: (...) Previo cordial saludo, mediante la presente se indica que, habiendo realizado la revisión en el SIAF el Sr. EDWIN ARMANDO BOMBILLA SANTANDER, identificado con DNI N° 23876280, servidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, NO ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO DE HABILITO POR ENCARGO INTERNO, VIATICOS NI CAJA CHICA. Igualmente, se recomienda mediante su Despacho hacer cumplir los lineamientos que indica el Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG (Directiva para la habilitación de fondos por encargo) otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su posterior rendición;

Que, mediante el Informe N° 640-SGP-MDSS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.
Habilito de fondos por encargo a nombre del servidor público: - Edwin Armando Bombilla Santander Identificado con DNI:23876280, para realizar la cobertura por distintos medios de comunicación del SIMULACRO NACIONAL MULTIPELIGRO, según Informe N° 645-2023-MDSS-C/GM-GA.	015	09	23.27.11.99	2,000.00	1829
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 2,000.00</b>	

Que, mediante el Informe N° 782-GPP-MDSS-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno a nombre del Servidor Edwin Armando Bombilla Santander identificado con DNI N° 23876280 para realizar la cobertura de los distintos medos de comunicación del SIMULACRO NACIONAL MULTIPELIGRO por el monto de S/ 2,000.00;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Edwin Armando Bombilla Santander identificado con DNI N° 23876280, Servidor Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por la suma total de S/ 2,000.00 (Dos mil 00/100 soles), en merito a que dichos recursos son asignados al personal permanente y CAS, dicho recursos serán utilizados para realizar la cobertura de los distintos medios de comunicación del SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Ing. Armundo Mujica Aguilar  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN